

precedente Caxaz<sup>no</sup> en las Salas Consistoriales acordaron  
lo siguiente

viose la N.º orden comunicada por los S.ºs Directores  
Sen.ºs Cornejo con fha. en Madrid de veinte y  
Seis de Agosto proximo por la que se manda sa-  
rificar a los Conductos de la Valia Juan Garcia  
la cantidad que le corresponde desde el año pasa-  
do de mil y ochocientos al respecto de docientos  
y. Cada un año; cuya real orden obedecan S.ºs  
con el respecto de vide y Ceremonias de estilo, y  
acuerdan su cumplimiento, haciendo presente que  
en el dia no se encuentran los propios de esta villa  
con la predicha cantidad, ni tampoco se ofusca S.º  
arbitrio alguno de qui valen para verificar  
inmediatamente su solvencia, pero con atencio-  
n a que para el dia veinte y nueve de este mes  
han de percibir en los propios las cantidades que  
les corresponde por el reparto de Jemas y Dehesas  
de Bejar y Canaleja, acuerdan que inmediatamente  
que su Mayordomo las perciba haga el pago que  
su Mage. manda; y para que así conste a la Direc-  
cion Sen.º, y se suspenda la execucion de privar  
a esta villa de la correspondencia publica  
con que comienza la Ciudad Superior orden, sa-  
quese testimonio de este Particular, y remitanse con  
el oficio correspondiente al S.º Gobernador que prende  
a los expresados S.ºs Directores, dando en ello igual-  
mente el aviso oportuno al Administrador de este  
ramo en la villa de Caravaca, para que se sirva  
notificarlo al S.º Administrador General de  
la Ciudad de Murcia; y lo firmaron



